

IATA/OACI:

ANEXO

Relación de números UN, División y Grupo de compatibilidad:

Núm. UN	Denominación	División	G. comptib.	Aeronave de carga	
				Instrucción	Peso máximo por bulto – kg
0336	Artifícios de pirotecnia	1.4	G	135	75
0337	Artifícios de pirotecnia	1.4	S	135	100
0191	Artifícios manuales de pirotecnia para señales	1.4	G	135	75
0373	Artifícios manuales de pirotecnia para señales	1.4	S	135	100
0431	Objetos pirotécnicos de uso técnico .	1.4	G	135	75
0432	Objetos pirotécnicos de uso técnico .	1.4	S	135	100

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

8126 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del martinete de la Choepa, en Caravaca de la Cruz (Murcia).*

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 2.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del martinete de la Choepa, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo, que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.2.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Sexto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de marzo de 2002.—El Director general, Fernando Armario Sánchez.

a) Descripción: Se trata de un conjunto de estructuras agrupadas que comprende un acueducto y un salto sobre elevado desde el que se proporcionaba la energía hidráulica suficiente al molino de batir cobre. El agua era recogida en el sangrador de Benablón y una vez empleada en el molino era aliviada por un canal subterráneo excavado en la roca que vierte en el mencionado sangrador y que desemboca en el río Argos. De estas estructuras destacamos las siguientes:

Dos tramos de acueducto, el más próximo a la casa levantado sobre ocho arcos de medio punto, toda la obra está realizada con mampostería trabada con yeso, si bien, tanto en las esquinas del salto como en los arcos se emplea también el ladrillo macizo. No parece formar un conjunto estructural unitario cronológicamente considerado, sino formado por distintas fases constructivas.

El salto de agua, consistente en un brazo alargado lateral al acueducto, realizado con dos muros paralelos y terminado en una especie de torre en la que se producía el salto, apareciendo en su interior cegado el pozo al que llegaba.

Un paso de agua subterráneo desde el pozo indicado hasta el lugar en que vierte al cauce de la rambla de la zona, excavado en la roca y de unos 50 metros de longitud.

La vivienda, con dos cuerpos y cubierta a dos aguas, que albergaba el molino de batir cobre, fue construida en el primer cuarto del siglo XVIII, aproximadamente entre 1715 y 1725, con dinero procedente de la Encomienda de Caravaca de la Cruz. La producción de cobre se destinaba al Estado y algunas ciudades del reino, estando en funcionamiento hasta la segunda mitad del siglo XIX. Están documentadas diferentes noticias de los años 1718, 1755 y 1796, referentes, sobre todo, a los recursos forestales necesarios en esta industria.

Se trata del único ejemplar de martinete que se conserva en la Región de Murcia cuyas peculiaridades arquitectónicas combinadas con la ingeniería hidráulica consolidada por el acueducto con todo el sistema de captación de agua, le confieren un gran valor histórico y etnográfico.

b) Delimitación del entorno afectado: El martinete se encuentra situado en el camino Viejo de Caravaca a Archivel, entre la loma del Teatino y el cerro de la Carrasca.

Se ha establecido un entorno de protección en el que están incluidas las edificaciones ya descritas y su contexto natural, protegiendo a ambos. No obstante, puede contener otras estructuras relacionadas con el trasiego de agua, cuya situación exacta debe ser conocida y requerirá un estudio con metodología arqueológica. Dicho estudio condiciona la relación de las posibles estructuras protegidas e igualmente, en función de los hallazgos, puede modificar la presente delimitación.

Se dibuja una línea imaginaria de forma poligonal que parte, en el sentido contrario a las agujas del reloj, de la confluencia del camino Viejo de Archivel con el camino que va al arrabal de Benablón, punto 1; continua hasta el punto 2, en dirección sur, siguiendo este último camino y gira hacia la izquierda en dirección este hasta el punto 3, que corresponde a la cima del cerro de la Carrasca. Circula, en dirección noreste, hasta el punto 4, a la altura de la cota 753,57, doblando en este punto al noroeste hasta el punto 5, donde se encuentra la fuente del Piojo; desde aquí, en dirección suroeste, va hasta el punto 6, que corresponde a la cota 733,66, continua en línea recta en dirección oeste, hasta el punto 7, cuya cota es 761,92, para llegar, en dirección suroeste, hasta el punto de partida.

Los puntos citados corresponden a las siguientes coordenadas UTM:

- Número 1: X = 594.916,28; Y = 4.214.299,54
- Número 2: X = 594.950,99; Y = 4.214.169,99.
- Número 3: X = 595.407,31; Y = 4.214.170,19.
- Número 4: X = 595.846,62; Y = 4.214.568,26.
- Número 5: X = 595.665,26; Y = 4.214.723,65.
- Número 6: X = 595.441,97; Y = 4.214.597,33.
- Número 7: X = 595.118,70; Y = 4.214.596,43.

En este entorno queda incluido el yacimiento del cerro de la Carrasca, consistente en un poblado fortificado de época tardorromana-visigoda, en el que se aprecian con claridad dos líneas de fortificación realizadas con técnica diversa, lo que parece indicar dos períodos culturales distintos.

Todo ello según plano adjunto.

